

del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Modificación del único párrafo del Art. 22 del Reglamento Administrativo N° 684, para los Hospitales del Estado.— G. O. N° 5601, del 5 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1050.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

Unico.— Se modifica el único Párrafo del artículo 22 del Reglamento Administrativo N° 634, para los Hospitales del Estado, del 8 de junio de 1940, para que se lea del siguiente modo:

“Párrafo.— El pago de los derechos que se establezcan en esta tarifa, así como en las tarifas del Laboratorio, Farmacia y Rayos “X” no puede ser exonerado en ningún caso, salvo a los enfermos hospitalizados que sean pobres de solemnidad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Manuel Formelio Martínez Pérez.—
G. O. N° 5601, del 5 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1051.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

ceró del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Manuel Formelio Martínez Pérez, mayor de edad, de estado soltero, propietario comerciante, natural de Muro de Aguas, Logroño, España, domiciliado y residente en Boca Chica, jurisdicción del Distrito de Santo Domingo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos que acompañan a dicha instancia;

Visto el artículo primero, inciso b), de la Ley N^o 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Manuel Formelio Martínez Pérez justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización.

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Manuel Formelio Martínez Pérez, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98^o de la

Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Incorporación de la Sociedad Musical de Ejecutantes y Cantantes de Radios y Teatros.— G. O. N° 5608, del 28 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1052.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 24 de mayo de este año el señor Bienvenido Gimbernard, en su calidad de Presidente de la "Sociedad Musical de Ejecutantes y Cantantes de Radios y Teatros", solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de 1920; y

Considerando que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la "Sociedad Musical de Ejecutantes y Cantantes de Radios y Teatros", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.